

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2015 00425 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Accionado	Enrique Pineda Pérez y otro

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

El 2 de junio de 2015 se sometió la demanda a reparto. Mediante proveído del 29 de octubre de 2015 se admitió la demanda presentada en ejercicio del medio de control de repetición por la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional en contra de Enrique Pineda Pérez y Luis Miguel Ardila Mancilla (q.e.p.d.) (folios 167, 169, 170. c. 1, Actuación No. 46, Plataforma SAMAI).

El demandado señor Enrique Pineda Pérez se notificó del contenido del auto admisorio por conducto de curador *ad litem*, quien contestó la demanda en forma oportuna y presentó las excepciones de falta de legitimación por pasiva y caducidad. El 23 de noviembre de 2022 se corrió traslado del escrito de excepciones. La parte demandante permaneció en silencio (Docs. Nos. 27 a 29, expediente digital).

Por auto de 24 de junio de 2022 se indicó que el demandado Luis Miguel Ardila Mancilla falleció el 19 de enero de 2016¹. Por ello, mediante proveído del 22 de septiembre de 2023 se requirió a la parte demandante para que informara si el proceso se ha de declarar terminado frente al mismo. El Ministerio guardó silencio. En consecuencia, **se declara terminado** el proceso frente a Luis Miguel Ardila Mancilla (q.e.p.d.), y continúa respecto del señor Enrique Pineda Pérez C.C. 19.204.550 (Docs. Nos. 7, 9, 15, 32, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Las excepciones de falta de legitimación por pasiva y caducidad son excepciones perentorias y se resolverán al momento de proferir sentencia. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **21 de marzo de 2024** a las **11:00 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

¹ Según documental allegada por la Registraduría Nacional del Estado Civil – Servicio Nacional de Inscripción

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifeseize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado², en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante:

-Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional: decun.notificacion@policia.gov.co; limasyrodriguezabogados@gmail.com; segentac@policia.gov.co;

Parte demandada:

-Enrique Pineda Pérez (curador *ad litem*): yennylorenamontes@hotmail.com; yenny.montes@belisario.com.co;

Ministerio Público: procesosjudiciales@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI³. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE FEBRERO DE 2024.**

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

³ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>
Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3475d32abf5fba04ad6a2fb0bb6e4b2b30905c4930b2ff7a55324ea66094197d**

Documento generado en 23/02/2024 06:55:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>